

Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

Fecha: 17 de enero de 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI -011

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las quince horas (10h00), del miércoles 17 de enero de 2024, en modalidad PRESENCIAL se da inicio la Sesión No. 2023-2025-0011 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la Asambleísta Nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO. Actúa como Secretario Relator, el Magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

Señora Presidenta: Buenos días a los y las Asambleístas integrantes de la de la Comisión de Garantías Constitucionales Derechos Humanos Derechos Colectivos e Interculturalidad, a la ciudadanía que sigue esta sesión a través de nuestras plataformas digitales. Vamos a iniciar, la sesión ordinaria número 011 de conformidad con la convocatoria realizada el 15 enero del 2024 que fue enviada a los correos electrónicos de cada uno de los comisionados. Señor Secretario, por favor constate el quórum reglamentario.

Secretario Relator: Con su venia señora Presidenta procedo a constatar el quórum reglamentario:

- 1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.
- 2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). Presente
- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente.
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presidente.
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente.
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Me permito informar señora Presidenta que con 9 asambleístas tenemos el quórum legal y reglamentario.

Señora Presidenta: Gracias señor Secretario, nos puede informar si existen cambios del orden del día.

Señor Secretario Relator: Me permito informar que no han ingresado cambios en el orden del día para esta sesión.

Señora Presidenta: Una vez que contamos con el quorum reglamentario se instala la sesión 011, y se dispone que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria.

Secretario Relator: Procedo a dar lectura de la convocatoria del orden del día:

CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria No. 011

15 de enero de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 numerales 1 y 2, 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria No. 011 que se realizará el miércoles 17 de enero de 2024 a las 10h00 en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el quinto piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental) para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento y aprobación del Informe no Vinculante sobre la Objeción Parcial a la "Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles"

Atentamente,

Mgs. Diego Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR

Señora Presidenta: Aprobado el orden del día. Señor secretario proceda con la lectura del primer punto del orden del día.

Señor Secretario Relator: Tratamiento y aprobación del Informe no Vinculante sobre la Objeción Parcial a la "Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles"

Señora Presidenta: Dispone se indique por Secretaria si borrador del Informe se trasladó a los asambleístas.

Señor Secretario Relator: Indica que el informe fue enviado a los correos de los asambleístas junto con la convocatoria.

Señora Presidenta: Teniendo los documentos se va abrir el debate para recibir las observaciones sobre el informe borrador para la objeción parcial del Presidente de la Republica.

Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta: Hace referencia a los derechos y respecto al sexo le parece inconsistente debido a que la cedula debe responder a la progresión de derechos, debe constar el sexo, y si una persona muere el sistema de identificación de cadáveres sino se tiene esa estadística interna los cadáveres se van a demorar en salir y el género debe ir para responder y respetar como se identifica la persona, siendo así no se estaría vinculante en apropiar las capacidades de las lucha sociales por ella se debe colocar sexo y genero para respetar los derechos humanos.

Señora Presidenta: Pide que se de lectura al artículo 7 y 38 para que conste en registros.

Señor Secretario Relator: Con su autorización procede a la lectura.

Sobre el artículo 7 del proyecto El Presidente de la República en esta objeción señala que la Constitución de la República, la Corte Constitucional del Ecuador y la Corte Interamericana de Derechos Humanos desarrollan el contenido del derecho a la identidad de género, el cual debe estar previsto en el numeral 4 del artículo 7 del proyecto. La Comisión observa que el argumento del Ejecutivo es razonable, ya que cumple con la sentencia No. 133-17-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador. Además, toma en consideración la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual es de aplicación obligatoria por parte del Estado ecuatoriano, por cuanto forma parte del bloque de constitucionalidad. Por lo tanto, la Comisión RESUELVE

recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 31 del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, con el siguiente texto: “Artículo 7. En el artículo 10 efectúese los siguientes cambios: 1. En el inciso primero del artículo 10, a continuación de la palabra: "registrará,", añádase la siguiente frase: "según corresponda,". 2. Sustitúyase el numeral 2 por el siguiente texto: “Los cambios, rectificaciones, adiciones, unificación y supresión de nombres”. 3. Sustitúyase el numeral 3 por el siguiente texto: “Los cambios por posesión notoria y rectificación de apellidos”. 4. Sustitúyase el numeral 4 por el siguiente texto: “Los cambios de género, sexo y nombre.” 5. En el último inciso del artículo 10, iniciará con la siguiente frase: "Las inscripciones y registros de". Sobre el artículo 38 del Proyecto El Presidente de la República, en su objeción parcial señala que: Es necesario considerar que eliminar la posibilidad que tienen los usuarios para modificar el dato “sexo” y no por el del “género” podría ser considerado como una vulneración discriminatoria de derechos, pues de acuerdo a la libertad de autodeterminación que tienen las personas, no en todos los casos los usuarios requieren el cambio de sexo sino de género independientemente de su realidad biológica. La Comisión observa que el argumento del Ejecutivo es razonable, ya que cumple con la sentencia No. 133-17-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador. Además, toma en consideración la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual es de aplicación obligatoria por parte del Estado ecuatoriano, por cuanto forma parte del bloque de constitucionalidad. Por lo tanto, la Comisión RESUELVE recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 31 del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, con el siguiente texto: “Artículo 38. En el artículo 94 efectúese los siguientes cambios: 1. En el numeral 1, sustitúyase la palabra: “número de cedula” por: “número único de identificación”. 2. Sustitúyase el último párrafo por el siguiente texto: “Voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por su libre desarrollo de la personalidad e identidad podrá solicitar la rectificación de la mención de sexo o género en el instrumento que corresponda

y no precisa de más requisitos que la declaración expresa de la persona interesada indicando el nombre propio, sexo o género con que el que se siente identificada, a fin de acreditar la sola voluntad de la persona interesada, así como los 17 datos necesarios, y el número único de identificación. El ejercicio de este derecho en ningún caso podrá estar condicionado a la presentación de un informe médico o psicológico, ni a la previa modificación de la apariencia física o función corporal de la persona a través de procedimientos médicos, quirúrgicos, o de otra índole, sin perjuicio del derecho de la persona interesada a hacer uso de tales medios. Se conservará el número único de identificación original. Este cambio no se realizará en los datos del registro de la inscripción de nacimiento de la persona relativos al sexo. No se dará publicidad a la rectificación de sexo o género en el documento de identificación, salvo autorización expresa del titular, bajo sentencia judicial u orden de autoridad competente.”.

Señora Presidenta: Indica que le da mayor consistencia al informe

Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta: Dice que hay asambleístas que no piensan de derechos humanos, es inaudito pensar en minar siendo una sociedad multicultural, es enriquecedor en discutir un documento tan fuerte como la cedula donde rige el resumen de nuestras vidas se tome una rectificación que vaya sexo, género y nombre siendo así en lo personal y por la revolución ciudadanas solicita allanarse en las rectificaciones de ha hecho el Presidente Daniel Noboa, y felicita a la Comisión.

Señora Presidenta: Indica que le da mayor consistencia al informe, dice que se cuidó mucho la sentencia de la Corte Constitucional y la opinión consultiva de la CIDH, el ejecutivo acogido y tomado en cuenta con lo que se ha podido ratificar, dice que se de lectura al 3.13 y 3.19 del informe

Señor Secretario Relator: Procede a dar lectura, 3.13 Sobre el artículo 24 del proyecto El Presidente de la República, en su objeción parcial sobre este artículo, pretende incorporar un plazo a fin de que se ponga en conocimiento de la autoridad competente la presunción de falsedad de datos. Aquello, indica que se encuentra acorde con el principio de buena fe. La Comisión considera pertinente la incorporación de un plazo, por lo que RESUELVE recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 24 del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA

REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, con el siguiente texto: “Artículo 24. En el artículo 75.3, inciso final, suprimase el siguiente texto: “En el caso que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación presuma falsedad en los datos consignados por una persona, en el plazo de 30 días, pondrá en conocimiento mediante denuncia a la autoridad competente”.

3.19 Sobre el artículo 38 del Proyecto El Presidente de la República, en su objeción parcial señala que: Es necesario considerar que eliminar la posibilidad que tienen los usuarios para modificar el dato “sexo” y no por el del “género” podría ser considerado como una vulneración discriminatoria de derechos, pues de acuerdo a la libertad de autodeterminación que tienen las personas, no en todos los casos los usuarios requieren el cambio de sexo sino de género independientemente de su realidad biológica. La Comisión observa que el argumento del Ejecutivo es razonable, ya que cumple con la sentencia No. 133-17-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador. Además, toma en consideración la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual es de aplicación obligatoria por parte del Estado ecuatoriano, por cuanto forma parte del bloque de constitucionalidad. Por lo tanto, la Comisión RESUELVE recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse al veto parcial del Presidente de la República en el texto del artículo 31 del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, con el siguiente texto: “Artículo 38. En el artículo 94 efectúese los siguientes cambios: 1. En el numeral 1, sustitúyase la palabra: “número de cedula” por: “número único de identificación”. 2. Sustitúyase el último párrafo por el siguiente texto: “Voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por su libre desarrollo de la personalidad e identidad podrá solicitar la rectificación de la mención de sexo o género en el instrumento que corresponda y no precisa de más requisitos que la declaración expresa de la persona interesada indicando el nombre propio, sexo o género con que el que se siente identificada, a fin de acreditar la sola voluntad de la persona interesada, así como los 17 datos necesarios, y el número único de identificación. El ejercicio de este derecho en ningún caso podrá estar condicionado a la presentación de un

informe médico o psicológico, ni a la previa modificación de la apariencia física o función corporal de la persona a través de procedimientos médicos, quirúrgicos, o de otra índole, sin perjuicio del derecho de la persona interesada a hacer uso de tales medios. Se conservará el número único de identificación original. Este cambio no se realizará en los datos del registro de la inscripción de nacimiento de la persona relativos al sexo. No se dará publicidad a la rectificación de sexo o género en el documento de identificación, salvo autorización expresa del titular, bajo sentencia judicial u orden de autoridad competente.”.

Asambleísta Paúl Buestán: Felicita al estado Constitucional de Derechos y eso es lo que están haciendo, por un desarrollo progresista, dice que tiene una observación en la reforma del artículo 24, da lectura a la página 11, le llama la atención porque es de carácter administrativo y existe el COIP porque se otorga un plazo de 30 días, dice que se está contradiciendo y requiere una salvedad.

Asesor Comisión: Indica que en referencia al artículo, dice que no se establecía un plazo ahora la propuesta del Presidente, primero establece la denominación correcta, plazo de 30 días y palabra ante la autoridad competente, se recomienda allanarse. Entiende la observación y recomienda que en el plazo que hasta 30 días para que sea más abierta. Como asesor técnico es pertinente mantener un plazo y no se deje al olvido.

Señora Presidenta: Dice que con la explicación lo que les tocaría es el allanamiento.

Asambleísta Adrián Castro: Dice que más allá de un tema jurídico le da la razón a Paúl, quiere entender como una excitativa del ejecutivo, para poner un plazo siempre piensa en la buena fe, es el mensaje que hay un deber que se lo haga en un corto plazo.

Asambleísta Paúl Buestán: Dice que 30 días es un plazo muy extenso, pero en todo caso es una recomendación del ejecutivo que permita que sus actuaciones son blindadas de buena fe.

Asambleísta José Maldonado: Le llama la atención artículo 16 el cual da lectura, observa el procedimiento.

Asambleísta Amado Chávez: Dice que es una ley incluyente, dice que se camine para tener un texto final y felicita.

Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro: Dice que la objeción es para generar y proteger derechos con un bloque de constitucionalidad y Mociona la aprobación del Informe no Vinculante sobre la Objeción Parcial a la "Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles"

Señora Presidenta: Pregunta si hay apoyo de la moción

Apoya la Asambleísta, Urresta

Señora Presidenta: Dispone tomar votación y proclamar resultados.

Señor Secretario: Indica que ha ingresado a la Secretaria la moción procede a tomar votación.

- 1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). A favor de la moción
- 2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). A favor de la moción
- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente. A favor de la moción
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. A favor de la moción
- 5.- Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. A favor de la moción
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Ausente
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. A favor de la moción
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. A favor de la moción
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. A favor de la moción

Con 09 votos a favor se aprueba la moción presenta por el asambleísta Oscar Peña.

La Presidenta manifiesta que una vez terminado el Orden del Día, se CLAUSURA la Sesión Nro. 11, siendo las 10h40.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Paola Cabezas, Presidenta de la Comisión.- f) Doctor Diego Pereira, Secretario Relator.-

As. Paola Cabezas Castillo
PRESIDENTA

Mgs. Diego Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR